



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Dip. María Luisa Ojeda González, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la XVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y Artículo 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LII AL NUMERAL 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; el tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Eduardo Bohórquez López, politólogo y administrador público, define a la contraloría como: "el órgano encargado de fiscalizar el uso de los recursos públicos, asegurando que se ajuste a los principios de legalidad y transparencia, y promoviendo la rendición de cuentas por parte de las entidades gubernamentales."



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

La Contraloría del Poder Legislativo, es el órgano interno encargado de supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y operativa de la institución legislativa; su función principal es garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad en el uso de los recursos, así como prevenir y detectar posibles irregularidades.

La Contraloría del Poder Legislativo, cumple un papel fundamental en la fiscalización de los procesos internos, asegurando que se lleven a cabo de acuerdo con los principios éticos y legales. Este órgano puede llevar a cabo auditorías internas, revisar los procedimientos financieros, evaluar el cumplimiento de normativas y reglamentaciones, y ofrecer recomendaciones para mejorar la gestión interna.

El sistema democrático y la eficacia de las instituciones dependen en gran medida de la transparencia, rendición de cuentas y supervisión interna. En este contexto, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur emerge como un elemento crucial para garantizar la integridad y el correcto funcionamiento de las actividades legislativas.

Quien propone, designa y supervisa directamente a la Contraloría del Poder Legislativo es la Junta de Gobierno y Coordinación Política. La transparencia y la confianza en las instituciones gubernamentales requieren un enfoque proactivo en la rendición de cuentas, y la situación actual, donde la Contraloría está sujeta a la dinámica política de la Junta de Gobierno, podría afectar la imparcialidad en la supervisión de las actividades legislativas, por ende, esta reforma tiene como objetivos los siguientes:

1. Mayor Legitimidad:

La elección por parte del Pleno del Congreso aumenta la legitimidad de la persona titular de la Contraloría, ya que se realizaría de manera abierta y transparente; además, dicha elección implicaría la participación de



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

representantes de distintas fuerzas políticas, lo que asegura que la elección refleje un consenso más amplio, por lo que este proceso fortalece la confianza de la ciudadanía en la capacidad del órgano legislativo para seleccionar a profesionales competentes y éticos.

Mayor credibilidad:

El proceso abierto y transparente de elección fortalece la rendición de cuentas, al llevarse a cabo ante la mirada pública, se reduce la posibilidad de acuerdos oscuros o decisiones opacas. La transparencia contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar y comprender los criterios utilizados en la elección de la persona titular de la Contraloría.

La elección por el Pleno del Congreso reduce la probabilidad de conflictos de interés. Cuando la elección se deja en manos de un órgano específico, como la Junta de Gobierno, podría surgir la percepción de que se priorizan intereses particulares. Al involucrar a todo el pleno, se minimizan estas percepciones y se refuerza la credibilidad del proceso.

Construcción de un Perfil Técnico y Ético:

La apertura del proceso de elección permite una evaluación más profunda de las habilidades técnicas y éticas de los candidatos. Al tener que presentar sus propuestas y ser sometidos al escrutinio público y parlamentario, se favorece la selección de profesionales con un perfil sólido y ético, lo que refuerza la legitimidad de la Contraloría.

Rendición de Cuentas:

Esta propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, busca consolidar un sistema de contraloría robusto y autónomo. La independencia de la Contraloría del Poder Legislativo es esencial para



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

salvaguardar la integridad de las actividades legislativas y fortalecer la confianza ciudadana en nuestras instituciones democráticas. La adopción de esta reforma contribuirá significativamente al avance de la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en el ámbito legislativo de Baja California Sur.

Cumplimiento de Principios Democráticos:

La elección por parte del Pleno del Congreso está alineada con los principios democráticos, donde la representación popular es esencial. La ciudadanía ha elegido a los legisladores y legisladoras para tomar decisiones en su nombre, y este proceso es coherente con esos principios fundamentales de la democracia.

Estos argumentos subrayan cómo la elección por el Pleno del Congreso fortalece la legitimidad de la Contraloría al garantizar representación plural, transparencia, independencia, ética y coherencia con los principios democráticos.

Al ser electo por el Pleno, la persona titular de la Contraloría tiene más probabilidades de tomar decisiones de manera independiente, sin estar atada a agendas políticas específicas. Esto fortalece su capacidad para evaluar y supervisar las actividades legislativas con objetividad.

Una persona titular de la Contraloría designada por todo el Pleno refuerza la credibilidad ciudadana. La imparcialidad en la supervisión legislativa es esencial para que la ciudadanía confíe en la integridad de las instituciones.

En síntesis, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivo fortalecer la independencia y autonomía de la Contraloría del Poder Legislativo en el Estado de Baja California Sur, garantizando un órgano de control interno eficiente y transparente, asegurando así la imparcialidad y eficacia en la supervisión de las actividades legislativas.

Además, con el fin de que el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo cuente con un lenguaje incluyente, no sexista propongo que se modifique su



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

redacción para referirse a una persona titular de la Contraloría y en lo referente a los requisitos que debe de cumplir la persona a designarse.

Con la finalidad de dar claridad a la propuesta planteada por una servidora mediante esta la Iniciativa con Proyecto Decreto, presento un cuadro comparativo de la reforma mediante la cual se adiciona la fracción LII al numeral 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

Texto Vigente:	Texto propuesto:
<p>NUMERAL 64.- Son facultades del Congreso del Estado:</p> <p>LI.- Expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, y las demás que señale esta Constitución, la General de la República y las leyes que de ellas emanen.</p>	<p>NUMERAL 64.- Son facultades del Congreso del Estado:</p> <p>LI.- Elegir a la persona titular de la Contraloría del Poder Legislativo.</p> <p>LII.- Expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, y las demás que señale esta Constitución, la General de la República y las leyes que de ellas emanen.</p>



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

<p>Articulo 72.- El Contralor del Poder Legislativo, será designado a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y durará en su cargo un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección inmediata</p> <p>Para ocupar el cargo de Contralor se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;</p> <p>II.- Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contaduría Pública o</p>	<p>Artículo 72.- <i>El Congreso del Estado con el voto de la mayoría calificada de las Diputadas y Diputados, elegirá a la persona titular de la Contraloría del Poder Legislativo, de una propuesta de una terna que presente la Junta de Gobierno y Coordinación Política y durará en su cargo un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección inmediata.</i></p> <p>Para ocupar la titularidad de la Contraloría se requiere:</p> <p>I. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, Contaduría Pública o Economía, legalmente expedidos y</p>
---	--



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

<p>Economía, legalmente expedidos y contar con una experiencia profesional de cuando menos diez años en su ejercicio;</p> <p>III.- Gozar de buena reputación [y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; pero si se tratare de] robo, fraude, falsificación, abuso de confianza [u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena];</p> <p>IV.- Tener los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al perfil del puesto; y</p> <p>V.- No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los tres años anteriores a su designación</p>	<p>contar con una experiencia profesional de cuando menos diez años en su ejercicio;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que lastime seriamente la buena fama pública, no podrá ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, no haber obtenido registro de candidatura a puesto de elección popular ni haber ejercido ministerio de culto religioso en los tres años</p>
--	--



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

	anteriores	de	su
designación.			

Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, someto a su consideración y en su caso aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LII AL NUMERAL 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona la fracción LI al numeral 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la fracción LI vigente se recorre para ser la LII, para quedar como sigue:

NUMERAL 64.- Son facultades del Congreso del Estado:

I. a L...

LI.- Elegir a la persona titular de la Contraloría del Poder Legislativo.

LII.- Expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, y las demás que señale esta Constitución, la General de la República y las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

Artículo 72.- *El Congreso del Estado con el voto de la mayoría calificada de las Diputadas y Diputados, elegirá a la persona Titular de la Contraloría del Poder Legislativo, a propuesta de una terna que presente la Junta de Gobierno y Coordinación Política y durará en su cargo un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección inmediata.*

Para ocupar la titularidad de la Contraloría se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de **Licenciatura** en Derecho, Contaduría Pública o Economía, legalmente expedidos y contar con una experiencia profesional de cuando menos diez años en su ejercicio;
- III. Gozar de buena reputación y no haber **recibido condena** por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que lastime seriamente la buena fama pública, no podrá ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. ...
- V. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, no haber obtenido **registro de candidatura** a puesto de elección popular ni haber ejercido ministerio de culto religioso en los tres años anteriores de su designación.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"

INICIATIVA

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre del año 2023.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Luisa Ojeda Gómez".

DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZALEZ

INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA